

DICTAMEN TÉCNICO.

(Art 40 inc a) Res DNCP N°4401 y Res DNCP N° 453 Art 12)

Lugar y fecha: miércoles, 7 de agosto de 2024

UOC Convocante (*): Agencia Financiera de Desarrollo (AFD)

Unidad o área requirente (*): Seguridad de la Información

Funcionario o técnico responsable (*): Viviana Gamarra

Dependencia y cargo que desempeña (*): Encargada Interina de Seguridad de la Información

- *Justificación técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad y la razonabilidad o proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados (*).*

Este servicio permitirá a la AFD actualizar el marco normativo de seguridad de la información a fin de dar cumplimiento a lo establecido en leyes, regulaciones y mejores prácticas que le aplican, a fin de contar con informes analizando situaciones de riesgos acerca de la seguridad de la información o proponiendo mejoras en el marco normativo que pudieran aplicarse al contexto de la AFD.

- *Identificar y justificar de forma expresa si algún requerimiento podría limitar la participación de potenciales oferentes.*

En cuanto a la posibilidad de que algún requerimiento limite la participación de potenciales oferentes, es importante señalar que en todos los casos se solicitan certificaciones y experiencias tanto generales como específicas, debido a que las actividades realizadas por la AFD son reguladas por el Banco Central del Paraguay. Este marco normativo, adecuado al sector financiero, se basa en mejores prácticas y estándares que describen indicadores de cumplimiento mandatorios. Estos indicadores son verificados y auditados tanto por entes de control interno y externo, así como por los fondeadores.

Además, los procesos relacionados con la implementación de seguridad informática de la AFD y el FOGAPY también están sujetos a estas regulaciones. La participación en estos procesos forma parte de los insumos necesarios para el análisis de los fondeadores, quienes otorgan los fondos necesarios para garantizar la continuidad de las operaciones crediticias que la AFD y el FOGAPY realizan a través de sus productos financieros ofrecidos a las entidades financieras e instituciones públicas.

- *Si en las bases licitatorias se indica una marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, mencionar la justificación que respalda lo solicitado o que no existe otro modo de identificarlo. Se aclara que, en caso de incluirlos, los mismos tendrán carácter referencial.*

En las bases licitatorias se han indicado marcas específicas para las certificaciones a fin de asegurar los conocimientos requeridos para la realización de las actividades solicitadas, considerando que las mismas que las mismas son realizadas a fin de garantizar el óptimo funcionamiento de los servicios tecnológicos existentes que ofrece Agencia Financiera de Desarrollo (AFD). Estas marcas cumplen con los estándares de calidad que buscan garantizar la seguridad, confiabilidad y rendimiento necesarios de los procesos críticos de la institución.

CONCLUSIÓN:

En base a las consideraciones expuestas, se ha dado cumplimiento la exigencia legal de elaboración del análisis técnico donde se sustentan las especificaciones técnicas, la misma se adecua a los requerimientos básicos para la finalidad del servicio de Consultoría para elaboración de políticas relacionadas a tecnología de la información, de conformidad a la **Resolución DNCP N° 453/24 Artículo 12, modificación del literal a) del art. 40 de la Resolución DNCP N° 4401/23 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"**.

Viviana Gamarra

ENCARGADA INTERINA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Dionicio Domínguez

COORDINADOR INTERINO DE LA UOC